



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00982 00

Por improcedente se niega la solicitud enervada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y a través de la cual requiere unificar los oficios de embargo de los inmuebles objeto de garantía real; lo anterior si se tiene en cuenta que se trata de 3 inmuebles diferentes los cuales deben ser plenamente identificados en la orden comunicada por el Juzgado y respecto de los cuales debe efectuarse la inscripción de embargo de manera independiente.

En consecuencia proceda la secretaria del juzgado con la remisión de dichos comunicados a la dirección electrónica informada por el togado, con el fin de que se le imprima el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación
en Estado No 53, hoy 03 DE AGOSTO DE 2021,
a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,*

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA